

#### ACUERDO No. IETAM/CMVIC/ACU/05/2021

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA, PRESENTADA POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

#### GLOSARIO

Constitución Política

Federal

Constitución Política del

Estado

Ley General

Ley Electoral Local

Ley de Partidos

Consejo General del INE Consejo General del

IETAM

INE

IETAM

Lineamientos de Registro

Reglamento de Paridad

OPL

POE Sala Regional Monterrey

Sala Superior del TEPJ

Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales.

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ley General de Partidos Políticos

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral de Tamaulipas.

Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de

Tamaulipas.

Reglamento de Paridad, Igualdad y No

Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de

Tamaulipas

Organismos Públicos Locales.

Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal,

con sede en Monterrey, Nuevo León.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación.







#### ANTECEDENTES

- El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Registro.
- 2. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-94/2018, por el que se modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017, así como el anexo relativo al formato IETAM-C-F-1.
- 3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
- 4. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG181/2020, mediante el cual aprobó que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2021, sean utilizadas en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los procesos electorales federal y locales 2020-2021.
- 5. El 14 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2020, mediante el cual se determinó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 6. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG47/2017.
- 7. En fecha 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG284/2020, mediante el cual aprobó que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la Declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus, Covid-19.









- 8. El día 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020–2021, mediante el cual se habrán de renovar los integrantes del Congreso del Estado, así como, los 43 ayuntamientos del Estado.
- 9. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 10. El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-27/2020 por el que se determinó la acreditación del partido político nacional denominado Partido Encuentro Solidario ante este OPL, en atención a la Resolución INE/CG271/2020.
- El día 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad.
- 12. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó los Acuerdos No. IETAM-A/CG-39/2020 y No. IETAM-A/CG-40/2020, por los que se determinó la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante este OPL, en cumplimiento a las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, respectivamente.
- 13. El día 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-58/2020, relativo al tratamiento del Formato 3 de 3 contra la Violencia para las Candidaturas a registrar en el Proceso Electoral 2020-2021, derivado de lo contenido en el artículo 32 de Los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, aprobados por el INE mediante Acuerdo INE/CG517/2020.
- 14. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020, relativo a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.









15. El 12 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2021, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", integrada por los partidos políticos morena y del Trabajo, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en los ayuntamientos de; Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán.

- 16. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2021, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, morena, Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 17. El 5 de febrero 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/C/19/2021, por el que se autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.
- 18. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2021, por medio del cual el Consejo General del IETAM aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los Secretarios y las Secretarias de los 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales Electorales propuestos por las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 19. El 7 de febrero de 2021, este Consejo Municipal Electoral, celebró sesión extraordinaria de instalación, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 20. El 6 de marzo de 2021, este Consejo Municipal Electoral mediante Acuerdo IETAM/CMVIC/ACU/02/2021 autorizó la celebración de sesiones y reuniones de









trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia covid-19, en términos de lo establecido en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- 21. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2021, emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable a las actividades relativas al periodo de registro y aprobación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 22. En fecha 31 del mes de marzo de 2021, se recibió de manera directa ante este Consejo Municipal Electoral con cabecera en Victoria, la solicitud de registro de candidaturas por parte del partido político Redes Sociales Progresistas, como a continuación se enuncia:

Partido	Fecha de	Persona candidata que encabeza		eza la planilla
Político	presentación de la solicitud	Cargo	Propietario (a)	Suplente
Redes Sociales Progresistas	31 de marzo de 2021	Presidente	Eduardo Garza García	Miguel Ångel Tovar Tapia

23. En fecha 16 de abril de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-47/2021, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal y la paridad por competitividad en las solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



#### CONSIDERANDOS

#### Atribuciones del IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la

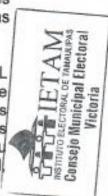






Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y Partidos Políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal,



網





la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VII. Por su parte el artículo 3, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VIII. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que en el ejercicio de sus actividades, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

IX. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General.

XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento









del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

XIII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIV. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, IX, XXXI, LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General, del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como, vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

## Atribuciones del Consejo Municipal Electoral

XV. El artículo 150 de Ley Electoral Local, menciona que en cada uno de los municipios del Estado, el IETAM, contará con un Consejo Municipal y mesas directivas de casillas; teniendo su residencia en la cabecera municipal correspondiente.









XVI. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

XVII. El artículo 156, fracciones I, II y III de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de esta Ley y demás disposiciones relativas; cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM; y registrar las planillas de candidaturas a Presidencias Municipales, sindicaturas y regidurías.

XVIII. El artículo 157, fracción II de la Ley Electoral Local, establece que corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Municipal recibir las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a Presidencias, sindicaturas y regidurías.

#### Del registro de las candidaturas

XIX. Los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7º, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XX. El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece como derecho de los ciudadanos y ciudadanas postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local.

XXI. El artículo 232, fracción VIII de la Ley Electoral Local, señala que la solicitud de registro de candidaturas deberá de acompañarse de la constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma.

XXII. El artículo 238, fracción I de la Ley Electoral Local, correlativo con el 13 de los Lineamientos de Registro, establece que será requisito indispensable para







que proceda el registro de las candidaturas que los partidos políticos y las coaliciones postulen, el haber registrado la plataforma electoral mínima para el proceso electoral que corresponda.

XXIII. El artículo 17, fracción I del Código Municipal señala que la vecindad en el municipio se pierde, por dejar de residir habitualmente más de 6 meses dentro de su territorio.

XXIV. El artículo 12 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los siguientes:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.
- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser Ministra o Ministro de algún culto aun cuando no esté en ejercicio;
- No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión;
- Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado;
- VII. No ser servidora o servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección. Este requisito, no será aplicable a las y los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular;
- VIII. No ser Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaria General, Secretaria de Estudio y Cuenta, Actuaria o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- IX. No ser Consejera o Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- No ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo;
- No haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior.
- XII. No ser militar en servicio activo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección; y
- XIII. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.







XXV. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a la normativa que, en materia de paridad de género, emita el Consejo General del IETAM.

XXVI. El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, menciona que el registro de las candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos, deberán de ajustarse a los plazos establecidos en el calendario electoral que apruebe el Consejo General del IETAM, dentro del proceso electoral de que se trate.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos en el calendario electoral, señalado en el párrafo anterior, será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

XXVII. El artículo 18 de los Lineamientos de Registro, establece que los Consejos Municipales serán los órganos competentes para recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes para el registro de candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos.

XXVIII. El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas a los ayuntamientos serán presentadas por planillas completas, que contenga su integración, conforme al Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2020, aprobado por el Consejo General del IETAM en fecha 14 de agosto del 2020, aplicable para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme a lo siguiente:

Municipio	Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurias de mayoria relativa
Victoria	1	2	14

XXIX. El artículo 21 de los Lineamientos de Registro establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

- I. Formato IETAM-C-F-1: En el que se señale:
- a) El nombre y apellido de las candidatas y los candidatos:







- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio:
- d) Ocupación;
- e) Género;
- f) Cargo para el que se les postula;
- g) En su caso, la candidata o el candidato solicite se incluya su sobrenombre;
- h) En su caso, manifieste la candidata o el candidato si ejerció cargo de elección de Diputación o de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;
- i) Declaración de aceptación de la candidatura;
- j) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal; además de manifestar no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por los artículos 181, fracción V, 184, fracción IV y 186, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. En la solicitud de registro de candidaturas, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa de la persona dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo; y
- k) Aviso de privacidad simplificado.
- II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible):
- III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y
- IV. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de las candidatas y los candidatos, con los campos siguientes:

#### Datos Generales:

- a) Partido, Coalición, Candidatura Común, Candidata o Candidato Independiente que postula cada fórmula.
- b) Cargo.
- c) Calidad (propietario o suplente)
- d) Circunscripción por la que contiende.

Datos de su credencial para votar:







- a) Apellido paterno;
- b) Apellido materno;
- c) Nombre o nombres;
- d) Distrito Electoral Local;
- e) Municipio;
- f) Sección Electoral;
- g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);
- h) Clave de Elector, y
- i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

Las candidatas y los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.

En este sentido, en cuanto al documento de la constancia de residencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 231, fracción VIII de la Ley Electoral Local, artículo 17, fracción I del Código Municipal y 21, fracción III, de los Lineamientos de registro, la residencia se puede acreditar con dicho documento, no obstante si no se presenta se tendrían que valorar los medios de prueba que resulten aptos para acreditarla.

A lo anterior resulta aplicable como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJ al aprobar la Jurisprudencia 27/2015, del rubro y texto siguientes:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA. En el sentido, que la falta de la constancia para acreditar la residencia efectiva, la autoridad competente debe atender la situación particular del caso para determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no el requisito, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando existen otros elementos que logran acreditar ese requisito.

XXX. El artículo 23 de los Lineamientos de Registro, menciona que el Consejo General del IETAM, los Consejos Distritales y Municipales, al recibir una solicitud de registro de candidatura, verificará que se cumplió con todos los requisitos conducentes, en caso de advertir la omisión en el cumplimiento de uno o varios requisitos, notificará a quien postule la candidatura para que un





La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 34, 35 y 36.



plazo de 3 días contados a partir de la notificación, en términos del artículo 315 de la Ley Electoral Local, subsanen el o los requisitos omitidos o se sustituya la candidatura. Vencido el plazo sin subsanar tales irregularidades, perderán el derecho al registro del o los candidatos o candidatas correspondientes.

XXXI. El artículo 24 de los Lineamientos de Registro, establece que los Consejos Distritales y Municipales, podrán aprobar las candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, una vez, que el Consejo General haya aprobado el cumplimiento de la paridad de género horizontal, en términos de la normativa que, en materia de paridad de género, emita el Consejo General del IETAM.

XXXII. De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de Los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-58/2020, relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la Violencia para las candidaturas a registrar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; mismo que de ser presentado, la Secretaria Ejecutiva del IETAM, coordinará las acciones necesarias para la integración del informe estadístico sobre la presentación de este formato.

# De la paridad, alternancia y homogeneidad de género

XXXIII. El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

XXXIV. El artículo 6, párrafo segundo de la Ley General, establece que el Instituto, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos







de las mujeres.

XXXV. En los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

XXXVI. El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XXXVII. El artículo 7 del Reglamento de Paridad, establece que la interpretación de las acciones afirmativas en materia de paridad, contenidas en el mencionado Reglamento, atiende al principio de paridad que como mandato de optimización está orientado a procurar el mayor beneficio para las mujeres y admite una proporción mayor al cincuenta por ciento en la postulación e integración de los órganos de gobierno.

Lo anterior se refuerza con la Jurisprudencia 11/2018 del rubro y texto siguiente:

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES<sup>2</sup>.De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las







<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27.



acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explicitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

XXXVIII. El artículo 8 del Reglamento de Paridad, establece que el IETAM, a través de sus diversos órganos centrales y desconcentrados, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dichos principios serán aplicados a favor del acceso efectivo de las mujeres a las candidaturas y, por ende, a los cargos de elección popular.

XXXIX. El artículo 9 del Reglamento de Paridad, establece que los derechos político-electorales se ejercerán libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XL. El artículo 11 del Reglamento de Paridad dispone que cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género y la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos, en el ejercicio del principio de autodeterminación de dichos institutos políticos. Estos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género y no discriminación, pudiendo tomar como base el contenido en el Reglamento referido.

XLI. El artículo 12 del Reglamento de Paridad establece que con independencia del método que los partidos políticos determinen para la selección de







candidatas y candidatos, están obligados a cumplir con las disposiciones previstas en el referido Reglamento y demás instrumentos normativos, en las postulaciones que realicen sea en lo individual, en coalición o candidatura común.

XLII. Asimismo, el artículo 13 del Reglamento de Paridad establece que los partidos políticos que decidan por la reelección consecutiva de algunos de sus candidatas o candidatos deberán observar las reglas y principios de paridad de género establecidas en el referido Reglamento.

XLIII. El artículo 29 del Reglamento de Paridad establece que los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

- Paridad de género vertical y alternancia de género.
- a) Para cumplir con la paridad vertical, en cada planilla de ayuntamiento se deberá garantizar que el género femenino esté representado en por lo menos el cincuenta por ciento de las candidaturas propietarias.
- En el caso de planillas de ayuntamientos con integración impar, encabezadas por un hombre, deberán asignar la última fórmula al género femenino, aun cuando la alternancia indique fórmula encabezada por el género masculino.
- Homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres.

Análisis de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos en lo individual o en coalición

XLIV. Este Consejo Municipal Electoral del IETAM, recibió el 31 de marzo de 2021, de manera directa, la solicitud de registro de candidaturas por parte del partido político Redes Sociales Progresistas, a los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías del ayuntamiento al municipio de Victoria, Tamaulipas; tal y como se muestra a continuación:









E4 18/35	Fecha de	Person	Personas candidatas que integran la planilla			
Partido Politico	presentación de la solicitud	Cargo	Propietario (a)	Suplente		
		Presidencia Municipal	Eduardo Garza García	Miguel Ángel Tovar Tapia		
		Sindicatura 1	Ana Daniela De León Cazango	Rosalva Anaya López		
		Sindicatura 2	José Luis Coronado Alvarado	Jorge Armando Lianos Medrano		
		Regiduría 1	Griselda Castillo De La Rosa	Brenda Arlet Ávila Niño		
		Regiduría 2	Azael Martinez Requena	Heber Jared Castillo Puente		
		Regiduría 3	Herlinda Verdines Villasana	María Teresa Barrera Espinoza		
		Regiduría 4	José Ricardo Reyes Pérez	Luis Arturo Estrada Vázquez		
		Regiduría 5	María Carmelita Lerma Gracia	Perla Cecilia Díaz Cuellar		
RSP	31/03/21	Regiduría 6	Domingo Echavarria Morquecho	Giovanni Alberto López Verdines		
		Regiduría 7	Raquel Balderas Zapata	Leslie Martínez Solís		
		Regiduría 8	Fernando Antonio Valadez Barreda	César Pablo De La Cruz Valadez		
		Regiduría 9	Guadalupe Virginia López Alva	Ericka Valeria Pedraza Martinez		
		Regiduría 10	Mario Alberto Hernández Soto	José Alberto Hernández Maldonado		
		Regiduria 11	Xochitl Margarita Villarreal Arellano	Virginia Gallegos Gallegos		
		Regiduría 12	Oscar Manuel Gutiérrez Ortega	Gerardo David Dominguez López		
		Regiduría 13	Gladys Anayanzy Estrada Mendoza	Teria Virginia Treviño Blackmore		
		Regiduría 14	Gladis Maribel Ibarra Ibarra	América Trujillo Valadez		

XLV. Una vez entregada la solicitud de registro de candidaturas, se procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación que se anexa, conforme a lo siguiente:



WAT





# Apartado 1. Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal

Se verificó que dicha documentación fuese entregada dentro del plazo legal, en términos del Calendario Electoral Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, de fecha 13 de septiembre de 2020, es decir, del 27 al 31 de marzo del 2021, advirtiéndose el cumplimiento de este requisito, en virtud de que las solicitudes de registro fueron presentadas dentro del plazo señalado, tal y como se advierte en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

### Apartado 2. Verificación del número de integrantes de las planillas

En el mismo tenor, se procedió a la verificación de la planilla presentada por el partido político Redes Sociales Progresistas, a fin de determinar el cumplimiento del número de cargos establecido en el Acuerdo No. IETAM/CG-17/2020 aprobado por el Consejo General del IETAM, para la integración de los diferentes ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, advirtiéndose el cumplimiento de éste requisito, ya que se acredita que la solicitud de registro presentada, se encuentran conformada por planilla completa, en términos del artículo 20 de los Lineamientos de Registro como se advierte en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

# Apartado 3. Cumplimiento de paridad, alternancia y homogeneidad de las fórmulas

De igual forma, se procedió a realizar el análisis de la planilla, a efecto de verificar el cumplimiento de paridad vertical, homogeneidad de las fórmulas encabezadas por mujeres, y alternancia de las candidaturas postuladas en las planillas respectivas, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 29, numeral 1, incisos a) y b) y numeral 2 del Reglamento de Paridad, advirtiéndose su cumplimiento en la totalidad de las planillas postuladas, conforme a lo señalado en el **Anexo 3** del presente Acuerdo.

## Apartado 4. Revisión de la documentación presentada

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro para el caso de las candidaturas postuladas por los partidos políticos, establecidos en el considerando XXIX del presente Acuerdo, se procedió a la revisión correspondiente, advirtiéndose diversas inconsistencias, mismas que fueron requeridas al Partido Redes Sociales Progresistas en fecha 3 de abril del presente año y que a continuación







#### se describen:

NOMBRE	CARGO	INCONSISTENCIA
Eduardo Garza García	Presidente Propietario	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es e expedido por el SNR.     El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Miguel Ángel Tovar Tapia	Presidente Suplente	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Ana Daniela De León Cazango	Síndica Propietaria 1	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     No presentó Copia del Acta de Nacimiento.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Rosalva Anaya López	Síndica Suplente 1	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato IETAM-C-F-1.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
José Luis Coronado Alvarado	Sindico Propietario 2	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el







NOMBRE	CARGO	INCONSISTENCIA
		expedido por el SNR.  2. El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.  3. No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Jorge Armando Lianos Medrano	Síndico Suplente 2	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato IETAM-C-F-1.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Griselda Castillo De La Rosa	Regidora Propietaria 1	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Brenda Arlet Ávila Niño	Regidora Suplente 1	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Azael Martínez Requena	Regidor Propietario 2	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es el







NOMBRE	CARGO	INCONSISTENCIA
		expedido por el SNR.  3. No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Heber Jared Castillo Puente	Regidor Suplente 2	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Herlinda Verdines Villasana	Regidora Propietaria 3	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Maria Teresa Barrera Espinoza	Regidora Suplente 3	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
José Ricardo Reyes Pérez	Regidor Propietario 4	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Luis Arturo Estrada Vázquez	Regidor Suplente 4	<ol> <li>No presentó la solicitud de registro del SNR.</li> </ol>







NOMBRE	CARGO	INCONSISTENCIA
		No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
María Carmelita Lerma Gracia	Regidora Propietaria 5	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Perla Cecilia Díaz Cuellar	Regidora Suplente 5	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Domingo Echavarría Morquecho	Regidor Propietario 6	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Giovanni Alberto López Verdines	Regidor Suplente 6	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.







NOMBRE	CARGO	INCONSISTENCIA
Raquel Balderas Zapata	Regidora Propietaria 7	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Leslie Martinez Solis	Regidora Suplente 7	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Fernando Antonio Valadez Barreda	Regidor Propietario 8	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato IETAM-C-F-1.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
César Pablo De La Cruz Valadez	Regidor Suplente 8	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Guadalupe Virginia López Alva	Regidora Propietaria 9	<ol> <li>La solicitud de registro del SNR se presentó en original,</li> </ol>







NOMBRE	CARGO	INCONSISTENCIA
		no es el expedido por el SNR.  2. El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es e expedido por el SNR.  3. No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.  4. No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Ericka Valeria Pedraza Martinez	Regidora Suplente 9	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato IETAM-C-F-1.     No presentó copia del acta de nacimiento.     No presentó copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible).     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Mario Alberto Hernández Soto	Regidor Propietario 10	La solicitud de registro del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     El informe de capacidad económica del SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
José Alberto Hernández Maldonado	Regidor Suplente 10	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Xochitl Margarita Villarreal	Regidora Propietaria	1. La solicitud de registro del









NOMBRE	CARGO	INCONSISTENCIA
Arellano	11	SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.  2. No presentó el informe de capacidad económica del SNR.  3. No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.  4. No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Virginia Gallegos Gallegos	Regidora Suplente 11	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Oscar Manuel Gutiérrez Ortega	Regidor Propietario 12	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato IETAM-C-F-1.     No presentó copia del acta de nacimiento.     No presentó copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible).     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Gerardo David Domínguez López	Regidor Suplente 12	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Gladys Anayanzy Estrada	Regidora Propietaria	1. La solicitud de registro del









NOMBRE	CARGO	INCONSISTENCIA
Mendoza	13	SNR se presentó en original, no es el expedido por el SNR.  2. No presentó el informe de capacidad económica del SNR.  3. No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.  4. No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Teria Virginia Treviño Blakmore	Regidora Suplente 13	1. No presentó la solicitud de registro del SNR. 2. No presentó el informe de capacidad económica del SNR. 3. No presentó Formato IETAM-C-F-1. 4. No presentó copia del acta de nacimiento. 5. No presentó copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible). 6. No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar. 7. No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Gladis Maribel Ibarra Ibarra	Regidora Propietaria 14	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.     No presentó Formato IETAM-C-F-1.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
América Trujillo Valadez	Regidora Suplente 14	No presentó la solicitud de registro del SNR.     No presentó el informe de capacidad económica del SNR.









NOMBRE	CARGO	INCONSISTENCIA
		No presentó Formato IETAM- C-F-1.     No presentó Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     No presentó Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.

En fecha 5 de abril del año en curso, el Partido Redes Sociales Progresistas dio cumplimiento al requerimiento en cuestión como se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTACIÓN
Eduardo Garza García	Presidente Propietario	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Miguel Ángel Tovar Tapia	Presidente Suplente	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Ana Daniela De León Cazango	Sindica Propietaria 1	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Copia del Acta de Nacimiento.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Rosalva Anaya López	Síndica Suplente 1	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la









NOMBRE	CARGO	DOCUMENTACIÓN
		violencia para las candidaturas a registrar. 5. Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
José Luis Coronado Alvarado	Síndico Propietario 2	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Jorge Armando Llanos Medrano	Síndico Suplente 2	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Griselda Castillo De La Rosa	Regidora Propietaria 1	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Brenda Arlet Ávila Niño	Regidora Suplente 1	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Azael Martinez Requena	Regidor Propietario 2	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Heber Jared Castillo Puente	Regidor Suplente 2	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.









NOMBRE	CARGO	DOCUMENTACIÓN
		<ol> <li>Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.</li> </ol>
Herlinda Verdines Villasana	Regidora Propietaria 3	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
María Teresa Barrera Espinoza	Regidora Suplente 3	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
José Ricardo Reyes Pérez	Regidor Propietario 4	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Luis Arturo Estrada Vázquez	Regidor Suplente 4	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Maria Carmelita Lerma Gracia	Regidora Propietaria 5	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Perla Cecilia Díaz Cuellar	Regidora Suplente 5	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR

CHETAM

WSTINIO ELECTORAL DE TAMAULOSS

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

VICTORIA







NOMBRE	CARGO	DOCUMENTACIÓN
		en original.  3. Informe de capacidad económica del SNR en original.  4. Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.  5. Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Domingo Echavarría Morquecho	Regidor Propietario 6	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Giovanni Alberto López Verdines	Regidor Suplente 6	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Raquel Balderas Zapata	Regidora Propietaria 7	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Leslie Martinez Solís	Regidora Suplente 7	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Fernando Antonio Valadez Barreda	Regidor Propietario 8	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la









NOMBRE	CARGO	DOCUMENTACIÓN
	1,000	violencia para las candidaturas a registrar.
César Pablo De La Cruz Valadez	Regidor Suplente 8	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Guadalupe Virginia López Alva	Regidora Propietaria 9	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Ericka Valeria Pedraza Martínez	Regidora Suplente 9	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Presentó copia del acta de nacimiento.     Presentó copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible).     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Mario Alberto Hernández Soto	Regidor Propietario 10	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.









NOMBRE	CARGO	DOCUMENTACIÓN
José Alberto Hernández Maldonado	Regidor Suplente 10	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Xochitl Margarita Villarreal Arellano	Regidora Propietaria 11	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Virginia Gallegos Gallegos	Regidora Suplente 11	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR er original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Oscar Manuel Gutiérrez Ortega	Regidor Propietario 12	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNF en original.     Informe de capacidad económica del SNR er original.     Presentó copia del acta de nacimiento.     Presentó copia del anverso reverso de la credencial para votar vigente (legible).     Formato 3 de 3 contra la violencia para la candidaturas a registrar.
Gerardo David Domínguez López	Regidor Suplente 12	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SN en original.









NOMBRE	CARGO	DOCUMENTACIÓN
		Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.
Gladys Anayanzy Estrada Mendoza	Regidora Propietaria 13	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Teria Virginia Treviño Blakmore	Regidora Suplente 13	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR en original.     Presentó copia del acta de nacimiento.     Presentó copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible).     Formato 3 de 3 contra la violencia para candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
Gladis Maribel Ibarra Ibarra	Regidora Propietaria 14	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNR en original.     Informe de capacidad económica del SNR er original.     Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.
América Trujillo Valadez	Regidora Suplente 14	Formato IETAM-C-F-1.     Solicitud de registro del SNF en original.









NOMBRE	CARGO	DOCUMENTACIÓN
		Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar.     Formato de ingreso "Red de candidatas 2020-2021.

Por lo anterior, se tiene al Partido Redes Sociales Progresistas dando cumplimiento en la presentación de la documentación requerida, por la planilla registrada, como se advierte del **Anexo 4**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Cabe señalar que la documentación contenida de las fracciones I a la IV del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, resultan obligatorias, para la aprobación del registro, salvo en el caso de las constancia de residencia, que será necesaria cuando la ciudadana o el ciudadano, no sea originario del municipio en que se postula. En ese sentido es de señalarse que la documentación presentada referente a la solicitud de registro y el informe de capacidad económica del SNR, fueron presentados en original.

De igual forma, es de mencionarse que todos los aspirantes de la planilla del género masculino, presentaron adicionalmente el Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar y las aspirantes de la planilla del género femenino, presentaron adicionalmente el Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar y el Formato de ingreso "Red de Candidatas 2020-2021".

## Apartado 5. Sobrenombre

Mediante escrito de fecha 5 de abril de 2021, presentado por el C. Eduardo Garza García, Aspirante Propietario a la Candidatura a la Presidencia Municipal de Victoria, por el partido Redes Sociales Progresistas solicita su inclusión del sobrenombre o alias en las boletas electorales, en términos del **Anexo 5**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Al respecto, dicha solicitud deberá declararse procedente en términos de los artículos 31, apartado A, numeral 1, inciso f) del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE; y 21, fracción I, inciso g) de los Lineamientos de Registro, así como en la Jurisprudencia 10/2013. BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES









XLVI. Por todo lo anterior y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos de los expedientes individuales formados con motivo de la solicitud de registro de integrantes a Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, tales como:

La inclusión del partido político que los postula, nombre y apellido de las candidatas y los candidatos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, género, cargo al que se les postula, en su caso, el sobrenombre que las candidatas y los candidatos hubiesen solicitado se incluya, la manifestación de las candidatas y los candidatos de si ejercieron cargo de elección de diputaciones o de presidencia municipal, sindicatura o regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, además de anexar la documentación relativa a, copia de las actas de nacimiento de las candidatas y los candidatos, copia de las credenciales de elector con fotografía y la constancia de residencia de cada uno de ellos, en su caso, declaración de aceptación de la candidatura, su manifestación de no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por los artículos 181, fracción V, 184, fracción IV y 186, fracción VII de la Ley Electoral Local, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local, y la manifestación de la candidata y el candidato, partido político, de que las personas propuestas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias que los rigen y agotados, en su caso, los procedimientos de requerimientos y solventación de requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos de Registro se concluye, que cada solicitud de registro fue presentada en tiempo y forma, además que cada uno de los aspirantes cumplen con los requisitos constitucionales y legales para poder set candidata y candidato a ocupar algún cargo como integrante de Ayuntamientos además de que los partidos políticos registraron su plataforma política en términos del artículo 13 de los Lineamientos de Registro; motivo por el cual este Consejo Municipal Electoral determina procedente otorgarles el registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y como consecuencia expedir las constancias respectivas contenidas en el Anexo 6 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 14, 35 fracción II, 41 párrafo tercero, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo segundo, 98 numeral 1y 232, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción II, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 26 y 28 del Código Municipal para el Estado









### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA, TAM.

de Tamaulipas; 106 del Código Penal del Estado de Tamaulipas; 1, 3 párrafo tercero, 5 párrafo cuarto, 66, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones IV, IX, XXXI, LXVII, y séptimo transitorio, 150, 151, 156, fracciones I, II y III, 157, fracción II, 157, 181 fracción V, 184 fracción IV, 185, 186, 201, 232, fracción VIII, 238, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley de Partidos; 31, apartado A, numeral 1, inciso f), de anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 17, fracción I, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 12, 13, 14, 15, 18, 20, 20 bis, 21, 23 y 24 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 29 del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, 32 de Los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los registros de las candidaturas de los integrantes de la planilla presentada por el partido político Redes Sociales Progresistas, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, contenidas en el Anexo 6, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase la constancia de registro de las candidaturas que resultaron procedentes, misma que estará a disposición del partido político Redes Sociales Progresistas, a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a las candidatas y los candidatos del partido político Redes Sociales Progresistas, para que inicien las campañas electorales para la integración del ayuntamiento de Victoria, a partir del día 19 de abril de 2021.

CUARTO. Se aprueba la inclusión del sobrenombre en las boletas electorales al ciudadano referido en el Anexo 5, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes y para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la









### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA, TAM.

Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Municipal Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante este Consejo Municipal Electoral.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo Municipal Electoral.

NOVENO. Publiquese el presente Acuerdo en los estrados de este Órgano Electoral, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON 4 VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA, TAM.; EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2021, C. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, CARLOS CASTILLO CAMACHO, YOLANDA BERENICE CASTRO WALLE Y EDUARDO ENRIQUE LEOS MORALES, ANTE LA PRESENCIA DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA Y LA C. AZUCENA GUADALUPE LÓPEZ ÁVILA, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA. DOY FE........

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Conscio Municipal Electoral Victoria

C. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA

C. AZUCENA GUADALUPE LÓPEZ ÁVILA

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA

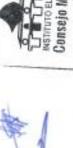


### PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 **AYUNTAMIENTOS**

ANEXO 1. REPORTE DE VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL PLAZO LEGAL

-	
an is	×
PLAZO LEGAL PARALA PRESENTACION DE LA SQUICTURO DE PEGISTRO	27 AL 31 DE MARZO DE 2021
PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO	31/03/2021
MOMBRE DE DUIBN ENCABEZA LA PLAMILLA	EDUARDO GARZA GARCÍA
NAME OF POSTULA	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
A SOUTH WINTEN TO	VICTORIA







## PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

### AYUNTAMIENTOS

### ANEXO 2. REPORTE DE VERIFICACIÓN DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO

	ETAM-A/CG-17/2020	J REGIDURIAS M.R. CUMPLEN	NO 15 51 NO	14 SI
	ACUERDO No. II	CUMPLEN	is	<u>100</u>
CTORIA	ON (PROPIETARIOS/AS), A	SINDICATURAS	24	2
MA CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	INTEGRACIO	COMPLEN	9	S
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	The second second	+
	PARTIDO POLÍTICO.	CANDIDATURA INDEPENDIENTE		REDES SOCIALES PROGRESISTAS







# IETAM PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

## ANEXO 3. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE PARIDAD VERTICAL, ALTERNANCIA Y HOMOGENEIDAD DE LAS FÓRMULAS **ENCABEZADAS POR MUJERES**

**AYUNTAMIENTOS** 

Jurisprudencia 11/2018

PARIDAD DE GÊNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE: REDES SOCIALES PROGRESISTAS

AYUNTAMIENTO: VICTORIA

PERSONA QUE ENCABEZA LA PLANILLA: EDUARDO GARZA GARCÍA

FECHA DE SOLICITUD: 31 de Marzo del 2021

		INTEGRACION OF LA HUMBLA			INTEGRACION DE LA FORMILA		COMPTIE ALTERNAMON DE GENERO?
CARGO	CALIDAD	NOMBRE DE LA PERSONA	GENERO	FORMULA	ON IS	S	ON I
Presidencia Municipal	PROPIETARIO	EDUARDO GARZA GARCÍA	MASCULINO	Homogénea	×	Ĺ	×
	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL TOVAR TAPIA	MASCULINO			Г	
Sindicatura 1	PROPIETARIO	ANA DANIELA DE LEÓN CAZANGO	FEMENINO	Homogénea	×		×
	SUPLENTE	ROSALVA ANAYA LÓPEZ	FEMENINO			Γ	
Sindicatura 2	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS CORONADO ALVARADO	MASCULINO	Homogénea	×		×
	SUPLENTE	JORGE ARMANDO LLANOS MEDRANO	MASCULINO			Г	L
Regiduria 1	PROPIETARIO	GRISELDA CASTILLO DE LA ROSA	FEMENINO	Homogénea	×		×
	SUPLENTE	BRENDA APLET ÁVILA NIÑO	FEMENINO			Г	
Regiduría 2	PROPIETARIO	AZAEL MARTINEZ REGUENA	MASCULINO	Homogénea	×	Ĺ	×
	SUPLENTE	HEBER JARED CASTILLO PUENTE	MASCULINO			Г	
Regiduria 3	PROPIETARIO	HERLINDA VERDINES VILLASANA	FEMENINO	Homogénea	×	^	×
	SUPLENTE	MARIA TERESA BARRERA ESPINOZA	FEMENINO			Т	
Regidurla 4	PROPIETARIO	JOSÉ RICARDO REYES PÉREZ	MASCULINO	Homogénea	×	ſ	×
	SHPLENTE	LLIS ARTHRO ESTRADA VÁZOREZ	MASCIII INO			Τ	



					MTECALON DE LA FORMULA		CUMPLE ALTERNANCIA DE DEMERO?
CARGO	CALIDAD	NOMBRE DE LA PERSONA	GENERO	FORMULA	ON IS	S O	DN
Regiduría 5	PROPIETARIO	MARIA CARMELITA LERMA GRACIA	FEMENINO	Homogénea	×	×	
	SUPLENTE	PERLA CECILIA DÍAZ CUELLAR	FEMENINO			Т	
Regiduría 6	PROPIETARIO	DOMINGO ECHAVARRÍA MORQUECHO	MASCULINO	Homogénea	×	×	+
	SUPLENTE	GIOVANNI ALBERTO LOPEZ VERDINES	MASCULINO			Т	
Regiduria 7	PROPIETARIO	RAQUEL BALDERAS ZAPATA	FEMENINO	Homogénea	×	×	+
	SUPLENTE	LESUE MARTINEZ SOLÍS	FEMENINO			Т	
Regiduría 8	PROPIETARIO	FERNANDO ANTONIO VALADEZ BARREDA	MASCULINO	Homogénea	×	×	+
	SUPLENTE	CESAR PABLO DE LA CRUZ VALADEZ	MASCULINO		8	Т	
Regiduria 9	PROPIETARIO	GUADALUPE VIRGINIA LOPEZ ALVA	FEMENINO	Homogénea	×	×	-
	SUPLENTE	ERICKA VALERIA PEDRAZA MARTÍNEZ	FEMENINO			Γ	
Regiduría 10	PROPIETARIO	MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SOTO	MASCULINO	Homogénea	×	×	+
	SUPLENTE	JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ MALDONADO	MASCULINO			Т	
Regiduris 11	PROPIETARIO	XOCHITL MARGARITA VILLAREAL ARELLANO	FEMENINO	Homogénea	×	×	-
	SUPLENTE	VIRGINIA GALLEGOS GALLEGOS	FEMENINO			Т	
Regiduria 12	PROPIETARIO	OSCAR MANUEL GUTIERREZ ORTEGA	MASCULINO	Homogénea	×	×	ļ
	SUPLENTE	GERARDO DAVID DOMÍNGUEZ LÓPEZ	MASCULINO			Т	
Regiduria 13	PROPIETARIO	GLADYS ANAYANZY ESTRADA MENDOZA	FEMENINO	Homogénea	×	×	-
	SUPLENTE	TERIA VIRGINIA TREVIÑO BLACKMORE	FEMENINO			Т	
Regidurfa 14	PROPIETARIO	GLADIS MARIBEL IBARRA IBARRA	FEMENINO	Homogénea	×	×	-
	SUPLENTE	AMÉRICA TRUJILLO VALADEZ	FEMENINO			T	







### PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 AYUNTAMIENTOS



### ANEXO 4. REPORTE DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE REGISTRO Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA

PARTIDO POLÍTICO:	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	
AYUNTAMIENTO:	VICTORIA	
PERSONA QUE ENCABEZA LA PLANILLA:	EDUARDO GARZA GARCÍA	
FECHA PRESENTACIÓN:	31/03/2021	

DATOS V DOCUMENTACION A VEDICIONA	PROPIETARIA	Million and the Control of the Contr
DATOS Y DOCUMENTACION A VERIFICAR:	CUMPLIÓ	CUMPLIO
CARCO PRESIDENCIA MUNICIPAL	si NC	) SI N
CARGO: PRESIDENCIA MUNICIPAL	STATE OF THE PARTY	
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X	X
INFORME DE CAPACIDAD ECONOMICA EXPEDIDA POR EL SNR	X	×
FORMATO IETAM-C-F-1	X	X
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X	X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA PRECISANDO EL TIEMPO DE LA MISMA	X	X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X	X
LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDE AL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X	X
CARGO: SINDICATURA 1		
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X	×
FORMATO IETAM-C-F-1	X	×
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X	X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA PRECISANDO EL TIEMPO DE LA MISMA	X	X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X	X
LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDE AL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	×	X
CARGO: SINDICATURA 2	THE REAL PROPERTY.	
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X	X
FORMATO IETAM-C-F-1	X	X
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X	X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA PRECISANDO EL TIEMPO DE LA MISMA	X	X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X	X
LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDE AL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X	X
CARGO: REGIDURIA 1		
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X	X
FORMATO IETAM-C-F-1	X	×
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X	X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA PRECISANDO EL TIEMPO DE LA MISMA	X	X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X	X
LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDE AL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X	X
CARGO: REGIDURIA 2		100
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X	X
FORMATO IETAM-C-F-1	X	X
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X	X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA PRECISANDO EL TIEMPO DE LA MISMA	X	X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X	X
A CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDE AL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X	X











CARGO: REGIDURÍA 11		
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X	X
FORMATO IETAM-C-F-1	X	X
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X	X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA PRECISANDO EL TIEMPO DE LA MISMA	X	X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X	X
LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDE AL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X	X
CARGO: REGIDURIA 12		
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X	X
FORMATO IETAM-C-F-1	X	X
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X	X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA PRECISANDO EL TIEMPO DE LA MISMA	X	X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X	X
LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDE AL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X	X
CARGO: REGIDURÍA 13		
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X	X
FORMATO IETAM-C-F-1	X	X
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X	X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA PRECISANDO EL TIEMPO DE LA MISMA	X	X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X	X
LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDE AL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X	X
CARGO: REGIDURIA 14		
SOLICITUD DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SNR	X	Х
FORMATO IETAM-C-F-1	X	X
COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO	X	X
CONSTANCIA DE RESIDENCIA EFECTIVA PRECISANDO EL TIEMPO DE LA MISMA	X	X
COPIA DEL ANVERSO Y REVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE	X	X
LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDE AL MUNICIPIO POR EL QUE SE POSTULA	X	X

### OBSERVACIONES

- 1. El requisito de presentar el informe de capacidad económica es solo aplicable a la persona que encabeza la planilla.
- Cuando la persona es originaria del municipio por el que se postula no le es obligatoria la presentación de la constancia de residencia.
- Cuando la persona no es originaria del municipio deberá de presentar constancia de residencia efectiva.







# PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

### **AYUNTAMIENTOS**

ANEXO 5. REPORTE DE SOBRENOMBRES O ALIAS DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS

SOBRENOMBRE O	EL CHICHÍ GARZA
Nombre	EDUARDO GARZA GARCÍA
Cargo	PRESIDENTE
PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REDES SOCIALES PROGRESISTAS





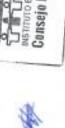


# PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

### **AYUNTAMIENTOS**

ANEXO 6.	ANEXO 6. CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO	LANILLAS DE AYUNTAMIENTO
	VICTORIA	THE REAL PROPERTY AND PERSONS NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSONS NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSONS NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW
	PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE: Redes Sociales Progresistas	s Sociales Progresistas
CARGO	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
Presidencia Municipal	EDUARDO GARZA GARCÍA	MIGUEL ANGEL TOVAR TAPIA
Sindicatura 1	ANA DANIELA DE LEÓN CAZANGO	ROSALVA ANAYA LÖPEZ
Sindicatura 2	JOSÉ LUIS CORONADO ALVARADO	JORGE ARMANDO LLANOS MEDRANO
Regidurfa 1	GRISELDA CASTILLO DE LA ROSA	BRENDA ARLET ÁVILA NIÑO
Regiduría 2	AZAEL MARTÍNEZ REQUENA	HEBER JARED CASTILLO PUENTE
Regiduría 3	HERLINDA VERDINES VILLASANA	MARIA TERESA BARRERA ESPINOZA
Regiduria 4	JOSÉ RICARDO REYES PÉREZ	LUIS ARTURO ESTRADA VÁZQUEZ
Regiduría 5	MARÍA CARMELITA LERMA GRACIA	PERLA CECILIA DÍAZ CUELLAR
Regiduría 6	DOMINGO ECHAVARRÍA MORQUECHO	GIOVANNI ALBERTO LÓPEZ VERDINES
Regiduría 7	RAQUEL BALDERAS ZAPATA	LESUE MARTÍNEZ SOLÍS
Regiduría 8	FERNANDO ANTONIO VALADEZ BARREDA	CÉSAR PABLO DE LA CRUZ VALADEZ
Regiduría 9	GUADALUPE VIRGINIA LÓPEZ ALVA	ERICKA VALERIA PEDRAZA MARTÍNEZ
Regiduria 10	MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SOTO	JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ MALDONADO
Regiduria 11	XOCHITL MARGARITA VILLAREAL ARELLAND	VIRGINIA GALLEGOS GALLEGOS
Regiduria 12	OSCAR MANUEL GUTIÉRREZ ORTEGA	GERARDO DAVID DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Regiduria 13	GLADYS ANAYANZY ESTRADA MENDOZA	TERIA VIRGINIA TREVIÑO BLACKMORE
Regiduría 14	GLADIS MARIBEL IBARRA IBARRA	AMÉRICA TRUJILLO VALADEZ





> LIC. AZUCENA GUADALUPE LÓPEZ ÁVILA SECRETARIA DEL

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA

Consejo Municipal Electoral

Victoria